



VEEDURÍA CIUDADANA CANTÓN PUERTO LÓPEZ-2018

INSTRUMENTO DE GESTIÓN PÚBLICA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
TRANSITORIO DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, MANABÍ

Puerto López 24 de Julio de 2018

Df. No. 08 VCIP2018-PL

Doctor

Julio César Trujillo Vásquez

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TRANSITORIO

Quito.

De nuestras consideraciones:

Mediante Resolución No.CPCCS-DMAN-0007-RES, Manabí 14 de Marzo de 2018, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Veeduría Ciudadana, en concordancia con los Artículos: 2 - 5 - 27 - 28, literal a) - 31 y 33 del mismo Reglamento, la Coordinación Provincial del CPCCS, Delegación de Manabí, Resuelve aprobar la conformación de la Veeduría Ciudadana en el cantón Puerto López, con el objeto de "VERIFICAR SI LOS VALORES ESTABLECIDOS POR EL GAD MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ, POR CONCEPTO DE IMPUESTOS PREDIALES PARA EL AÑO 2018, CUMPLEN CON LO ESTIPULADO EN LA LEY Y EN LOS ESTUDIOS REALIZADOS", debido al clamor ciudadano ante el GAD municipal del cantón Puerto López, por el cobro excesivo del impuesto predial del 2018.

Con este antecedente, quienes conformamos la Veeduría Ciudadana, antes mencionada, una vez que se ha revisado y analizado los documentos requeridos al GAD municipal del cantón Puerto López, nos dirigimos a usted para saludarlo, augurándole éxitos en su gestión a favor de la Democracia, del bien ciudadano y de las Instituciones públicas del País, además para presentarle el Informe Final relacionado al Objetivo de la Veeduría Ciudadana, el mismo que contiene los siguientes detalles:

1.- CONSTITUCIÓN DE VEEDURÍA:

- 1.1- Copia Xerox de Acta de Resolución de Audiencia Pública realizada.
- 1.2- Copia Xerox del Acta de Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de la Veeduría Ciudadana, de fecha 9-03-2018;
- 1.3- Copia Xerox del Acta de Compromiso de Veedores (as) ciudadanos, de fecha 13-03-2018;
- 1.4- Copia Xerox del Acta de Reunión de Veedores para Elección de Coordinador, Subcoordinador y Secretaria de la Veeduría Ciudadana, de fecha 13-03-2018, y,
- 1.5- Resolución No. CPCCS-DMAN-2018-0007-RES, Manabí, 14 de Marzo de 2018.



VEEDURIA CIUDADANA CANTÓN PUERTO LÓPEZ-2018

PROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ

2.- OFICIOS DIRIGIDOS POR LA VEEDURÍA CIUDADANA:

- 2.1- Of. 01-VCIP2018-PL Al Alcalde (S) del GADM, de fecha 26-04-2018;
- 2.2- Of. 02-VCIP2018-PL Al Alcalde (S) del GADM, de fecha 16-04-2018;
- 2.3- Of. S/N. A Señores CPCCS, Delegación de Manabi, de fecha 17-04-2018, pero el ciudadano solicitante no se llegó a acreditar;
- 2.4- Of. 03-VCIP2018-PL Al Superintendente de Compañías - Portonejo- de fecha 17-04-2018;
- 2.5- Of. 05-VCIP2018-PL Al Dr. Julio C. Trujillo V., de fecha 20-04-2018;
- 2.6- Of. 06-VCIP2018-PL Al Alcalde (S) del GADM, de fecha 27-04-2018;
- 2.7- Of. 07VCIP2018_PL Al Alcalde del GADM, de fecha 29-05-2018; y,
- 2.8- Of. S/N Al ingeniero Jorge Andrés Medrano Baldeon, de fecha 13-06-2018.

3.- OFICIOS RECIBIDOS:

- 3.1- Of. CPCCS-DMAN-2018-0031-OF., de fecha 14-03-2018;
- 3.2- Of. 052-CYMT-AS-GADMPL-2018- de fecha 03-29-2018;
- 3.3- Of. No. CPCCS-DMAN-0053-OF, de fecha 21-05-2018; y,
- 3.4- Of. No. CPCCS-DMAN-2018-0013-OF, de fecha 11-06-2018.

4.- Acta de cumplimiento de reunión de trabajo entre Miembros de la Veeduría Ciudadana con Funcionarios del GADM y Técnicos del CPCCS, Delegación Manabi.

5.- INFORME FINAL:

La presente Veeduría Ciudadana , nace una vez que se lleva a cabo la Audiencia Pública convocada por los Presidentes de los Consejos Barriales de la cabecera cantonal de Puerto Lopez, ante el reclamo ciudadano por el elevado costo que el Municipio está cobrando por el impuesto predial del 2018. En esta Audiencia Pública asistieron técnicos municipales, funcionarios de la Consultoría contratada, Delegados del CPCCS, Manabi y la ciudadanía en general , que reunidos el Viernes 16 de Febrero de 2018, en el recinto del Sindicato de Choferes de la localidad, las 10H00, entre otros items se resuelve crear la VEEDURÍA CIUDADANA para "VERIFICAR SI LOS VALORES ESTABLECIDOS POR EL GAD MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ POR CONCEPTO DE IMPUESTOS PEDIALES para el año 2018, CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN LOS ESTUDIOS REALIZADOS", al amparo de los artículos 73 y 74 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social. La Constitución de la Republica del Ecuador, norma supra del ordenamiento jurídico del país, consagra en el



VEEDURIA CIUDADANA CANTÓN PUERTO LÓPEZ-2018

PROCESO DE TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD EN LA GESTIÓN PÚBLICA
ART. 174 DEL CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, ART. 270 DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LA PARTICIPACIÓN EN DEMOCRACIA, SECCIÓN PRIMERA PRINCIPIO DE LA PARTICIPACIÓN, en concordancia con los artículos 95 y 100 de la misma Norma Suprema.

Los funcionarios del GADM del cantón Puerto López, provincia de Manabí, entregaron todas las documentaciones que fueron solicitadas por la Veeduría Ciudadana, en el tiempo correspondiente, de forma abundante, pero en unos casos repetitivos y no muy relevante, sin embargo después de algunas jornadas de trabajo entre los miembros de la Veeduría Ciudadana, Funcionarios del GADM de Puerto López, Técnicos del CPCCS, Delegación de Manabí, asesores técnicos particulares, hemos realizado observaciones contractuales. Con tal premisa de orden Constitucional en defensa de los intereses de la ciudadanía del cantón Puerto López y en el ámbito de nuestras atribuciones como Veeduría Ciudadana, con la finalidad que se adopten acciones urgentes por parte de los órganos de Control, nos permitimos consignar las siguientes presuntas irregularidades que se habrían perfeccionado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto López, sintetizados en los siguientes hechos:

1.- ANTECEDENTES:

1. El GADM de Puerto López, en el ámbito de su competencia exclusiva prevista en el literal i) del Art 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que prevé la elaboración y administración de catastros inmobiliarios urbanos y rurales, contrató los servicios de una CONSULTORÍA con fecha 5 de Abril de 2016, con el objeto de la **ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE LOS PREDIOS URBANOS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABÍ**, habiéndose adjudicado al CONSORCIO CIUDADES DIGITALES SUR, por un valor de USD 336.809,00, con un plazo de ejecución de 270 días, que vencían el 3 de Febrero de 2017, (ANEXO 1 Informe Técnico No 030-DPU-CAMS-2018 del 19 de Abril de 2018).

2. HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE ENTREGA EL PRODUCTO DE LA CONSULTORÍA, COMO SE CORROBORA DEL OFICIO NO. 065-GADMPL-DAC-JCV-2018 DE 11 DE MAYO DE 2018, SUSCRITO POR EL JEFE SUBROGANTE DEL DEPARTAMENTO DE AVALÚOS Y CATASTRO, ASÍ COMO DEL INFORME TÉCNICO NO. 030-DPU-CAMS-2018 DE 19 DE ABRIL DE 2018, EMITIDO POR EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, PUNTUALIZANDO QUE CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 SE DA UNA APROBACIÓN PARCIAL DE LOS PRODUCTOS DE LA FASE III Y FASE IV, POR LO QUE LA CONTRATANTE PUEDE HACER USO DE INFORMACIÓN ANEXADA (MODELO DE ORDENANZA Y PLANOS DE VALORACIÓN). (ANEXO 2 Oficio No. 065-GADMPL-DAC-JCV2018 DE 11 DE Mayo de 2018, suscrito por el Jefe Subrogante del Departamento de Avalúos y Catastro).

3. De la información proporcionada por el GAD Municipal del cantón Puerto López y la encontrada en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec podemos precisar la siguiente información



VEEDURIA CIUDADANA CANTÓN PUERTO LÓPEZ-2018

PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ
ANEXO 3 TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO LCC-MPL-001-2016

- a) En los términos de Referencia subidos al portal para el proceso LCC-MPL-001-2016, en la sección Metodología de trabajo, Promoción y Difusión se expresa: (ANEXO 3 Términos de Referencia del proceso LCC-MPL-001-2016).

"La promoción y difusión del proyecto en todas sus fases, estará a cargo del GAD Municipal, Dirección Financiera, los departamentos de Avalúos y Catastro y de Comunicación, en concordancia con el Consultor, para lo cual se dispondrán de mil ejemplares (1000) de afiches, en formato A5, cuyo diseño será aprobado por la unidad responsable del catastro, los mismos que serán entregados en el lapso de un mes (1), 300 trípticos Informativos en formato A4 a color, adicionalmente se realizarán 200 cuñas radiales diarias por el lapso de 30 días, en la emisora más cercana a la localidad y con mayor frecuencia y sintonía en la zona a partir del inicio del proyecto". SITUACIÓN INOBSERVADA E INCUMPLIDA HASTA LA PRESENTE FECHA.

- b) En los términos de referencia subidos al portal para el proceso LCC-MPL-001-2016, EN LA SECCIÓN Antecedentes se expresa: (ANEXO 4 Términos de Referencia del proceso LCC-MPL-001-2016).

"Ya que este municipio tenía 2 software de catastro que se encontraban obsoletos y no permitía realizar un sinnúmero de modificaciones para actualizar los datos dentro de esos sistemas, uno que se llamaba FOX-PRO y el otro SIMAC, ambos ya dados de baja.

En cuanto a la funcionalidad actual del sistema de catastro SIC-AME, se puede decir que dentro de su programación que realizaron en el año 2007, funcionaba correctamente, pero en la actualidad y con los nuevos requisitos por parte del Gobierno no está acorde a las nuevas necesidades requeridas para el Catastro." OBSÉRVESE COMO EN EL ANEXO 7 SE CONTRADICEN CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE LA AME.

- c) Mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal del cantón Puerto López, realizada el día 29 de Noviembre del año 2017, se aprueba en PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2018 - 2019 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ. (ANEXO 5, Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López, realizada el día 29 de Noviembre del año 2017).



VEEDURIA CIUDADANA CANTÓN PUERTO LÓPEZ-2018

PARA VERIFICAR SE NECESITA VISUALIZAR LOS DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
CATASTRAL PARA COMPARAR LOS VALORES DE LOS IMPUESTOS

OBSÉRVESE COMO SE APRUEBA EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA SIN TENER EL PRODUCTO DE LA CONSULTORÍA PARA EL EFECTO.

- d) En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, realizada el día 6 de Diciembre del año 2017, se aprueba en SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2018 -2019 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, en su parte pertinente expresa: "proyecto que fue elaborado conjuntamente con la asistencia técnica de funcionarios de la Asociación de Municipalidades del Ecuador, la Empresa Contratista de la Consultoría de la Actualización del Catastro de los predios urbanos y un equipo multidisciplinario de este Gobierno Municipal conformados por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, Avalúos y Catastro, Rentas, Asesoría Institucional, Procuraduría Síndica e incluso se han integrado a las reuniones de trabajo realizados varios de los señores Concejales; el Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro previo a realizar su intervención les entregó a cada uno de los Concejales un resumen ejecutivo de su propuesta, resaltando primeramente que en este bienio 2016 - 2017 se está cobrando el uno por mil, página uno del Informe, indica que la Ley les permite cobrar hasta el cinco por mil, la propuesta que ellos están sugiriendo y que previamente ha sido analizada técnicamente y en la que se consideran varios aspectos sociales, económicos, técnicos y otros que básicamente ha sido desarrollada por la empresa Consultora en base a los estudios, fichas técnicas y a la realidad de este sector, es la que consta en la página cuatro del informe y establece un cobro de tan solo el uno punto siete por mil como máximo" (ANEXO 6, Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, realizada el día 6 de Diciembre del año 2017).

OBSÉRVESE COMO SE APRUEBA EN SEGUNDO DEBATE LA ORDENANZA, SIN TENER RECIBIDO EL PRODUCTO DE LA CONSULTORÍA PARA EL EFECTO.

- e) Con Oficio No. 065-GADMCP- DAC-JCV-2018 de fecha 11 de Mayo de 2018, el Tec. Jorge Cañarte Vélez Jefe Subrogante del Departamento de Avalúos y Catastro comunica que: "Debido a que no se cuenta con la entrega total del sistema URBAN, se realizó el cierre de la emisión 2017, y posteriormente se emitió en el sistema con el que se ha venido realizando el proceso desde años anteriores, Sistema Catastral AME, para dar continuidad y trámite al proceso de cobro de impuesto predial sin interrupciones ni complicaciones y atender las solicitudes de usuarios que se acercaron a consultar los valores a pagar sus impuestos del año 2018". (ANEXO 7 Oficio No. 065- GADMCP- DAC-JCV-2018 de 11 de Mayo de 2018,



VEEDURIA CIUDADANA CANTÓN PUERTO LÓPEZ-2018

AVANCE DE LA VEEDURIA CIUDADANA EN EL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, EN EL BIENIO 2018 - 2019 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.

suscrito por el Jefe Subrogante del Departamento de Avalúos y Catastro).

- 1) En la Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales Urbanos y Rurales para el bienio 2018 - 2019 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, publicada en el Registro oficial del 3 de Enero de 2018, en su artículo 9.- "Notificación.- Para este efecto, la Dirección Financiera Notificará a los propietarios de conformidad a los Artículos 85, 103 y los demás artículos correspondientes al Capítulo V del Código Tributario con los siguientes motivos:
 - a). Para dar a conocer la realización del inicio del proceso de avalúo;
 - b). Una vez concluido el proceso de avalúo, para dar a conocer al propietario el valor actualizado del predio". (ANEXO 8 Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales Urbanos y Rurales para el bienio 2018 - 2019 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López).

II.- COROLARIO Y PRESUNTAS INOBSERVANCIAS LEGALES.-

Como consecuencia de lo consignado en los antecedentes, se colige lo siguiente:

1. En toda la documentación relevante, recibida y revisada por esta Veeduría Ciudadana, no se hace referencia al proceso de socialización del proyecto con la comunidad, únicamente al proceso de difusión y promoción, transgrediéndose el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Art. 496 del COOTAD.
2. De acuerdo a los antecedentes y justificativos que expone el GAD Municipal, esgrime como factor principal la utilización de un sistema de Catastro que en la actualidad y con los nuevos requisitos por parte del Gobierno no está acorde a las nuevas necesidades requeridas para el Catastro, por lo que se aseveró que era necesario y urgente el desarrollo y aplicación de un nuevo sistema informático catastral nacido de la Consultoría de Actualización catastral del Cantón. Es decir, para el nuevo periodo no podían utilizar el sistema de AME de acuerdo a lo establecido en los informes que se acompañan.
3. En dos sesiones de Concejo Municipal se aprobó la Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales Urbanos y Rurales para el bienio 2018 - 2019 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López en primer y segundo debate, con sustento en un "proyecto" o "producto" no recibido por la Municipalidad. Es decir, no existió sustento técnico para la expedición de la Ordenanza de referencia.



VEEDURIA CIUDADANA CANTÓN PUERTO LÓPEZ-2018

AL SEÑOR ALCAIDE MUNICIPAL EN PUERTO LÓPEZ, GUAYACÁN, ECUADOR
PRESENTE

4. Se evidencia que el GAD Municipal del cantón Puerto López, se acogió al "producto" desarrollado por la empresa Consultora en base a los estudios, fichas técnicas y a la realidad de este sector, constante en la página cuatro del informe y establece un cobro del uno punto siete por mil, como máximo, lo que se haya expresado explícitamente en la Ordenanza aprobada.
5. Sin embargo, de acuerdo al Oficio No.065-GADMEPL-DAC-ICV-2018 de fecha 11 de Mayo de 2018, el Tec. Jorge Cañarte Vélez, Jefe Subrogante del Departamento de Avalúos y Catastro, comunica que hasta la presente fecha nunca se utilizó el software pronto por la Consultora, lo que impediría la aplicación de la Ordenanza debido a que el software no presta las condiciones para cumplir las condiciones para cumplir lo requerido por el Gobierno, tal como se expresa en el punto 2 del presente oficio.
6. La Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales Urbanos y Rurales para el bienio 2018 - 2019 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López en su Art. 9 expresa la obligatoriedad de los artículos 85, 108 y los demás artículos correspondientes al Capítulo V del Código Tributario, lo que de acuerdo a la documentación recibida no se ha cumplido.
7. La Ley de Cartografía Nacional, en el Título I del Instituto Geográfico Militar (IGM) y de su misión, determina que el Instituto Geográfico Militar (IGM), tendrá a su cargo y responsabilidad la planificación, organización, dirección coordinación, ejecución, aprobación y control de las actividades encaminadas a la elaboración de la Cartografía Nacional y del Archivo de Datos Geográficos y Cartográficos del País. El IGM realizará toda actividad cartográfica referente a la elaboración de mapas y levantamientos de cartas oficiales del territorio nacional.

Consecuentemente, se evidenciaría una vulneración de Disposiciones Constitucionales y legales, que perfeccionarían un serio perjuicio a los habitantes del cantón Puerto López por el cobro impropio de valores por concepto de impuesto catastral a través de una Ordenanza que no contó con el sustento técnico respectivo, sin dejar de mencionar la onerosa de una consultoría por más de trescientos mil dólares que hasta la presente fecha no ha sido recibida por el GAD, que tiene como plazo inicial de entrega febrero de 2017, y que no cuenta con el documento habilitante sino que no del Instituto Geográfico Militar, presumiéndose que se han violado las normas del debido proceso, seguridad jurídica, en menoscabo de los ciudadanos del cantón Puerto López.



VEEDURÍA CIUDADANA CANTÓN PUERTO LÓPEZ-2018

CONSEJO MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ
MAYORÍA SIMPLE

RECOMENDACIONES.-

Con base a lo expuesto en el presente Informe, quienes conformamos la presente Veeduría Ciudadana, solicitamos se disponga al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López lo siguiente:

- 1.- Se suspenda el cobro del impuesto a los predios urbanos, periodo 2018, mientras se forme una Comisión Técnica que revise si los valores emitidos cumplen con los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad estipulados en el Art. 497 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD);
- 2.- Que se establezca con certeza si los hechos evidenciados en el presente informe, sobre una presunta violación de normas constitucionales estarían vulnerando los derechos de los ciudadanos del cantón Puerto López;
- 3.- Que se diseñen procesos en el Sistema Informático que permitan establecer los montos cobrados en exceso, de ser el caso a los ciudadanos del cantón Puerto López, a fin de que se les entregue un título por nota de crédito por dicha diferencia cobrada en exceso, de manera que dichos documentos puedan ser usados como instrumentos de pago para cancelar cuenta por pagar en las ventanillas de la Institución Municipal; y,
- 4.- Solicitar al CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO SUBROGANTE, se realice una auditoría especial, al GAD municipal del cantón Puerto López, a todo el proceso de actualización catastral y su correspondiente emisión 2018.

Seguros de contar con su atención nos suscribimos de Usted, no sin antes reiterarle nuestras consideraciones más distinguidas.

Muy Atentamente,

Abg. Tyrone Guerra López

VEEDOR - COORDINADOR

Ldo. Ramón Parraga Jaimes

VEEDOR - SUBCOORDINADOR

Ing. Marganta Reyes Tello

VEEDORA - SECRETARIA

Ing. María Izuneta Torres

VEEDORA

Sr. Pablo Weizenegger

VEEDOR

Sr. José Solórzano Palma

VEEDOR

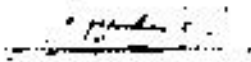



ACTA DE APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE LA VEEDURÍA CIUDADANA

VEEDURÍA CIUDADANA PARA "VERIFICAR SI LOS VALORES ESTABLECIDOS POR EL GAD MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ POR CONCEPTO DE IMPUESTOS PREDIALES para el año 2018, CUMPLEN CON LO ESTIPULADO EN LA LEY Y EN LOS ESTUDIOS REALIZADOS"

En el cantón Puerto López a los 09 días del mes de marzo de 2018, siendo las 14:30 horas, se reunieron en la Sede del Sindicato de Choferes del cantón Puerto López, los ciudadanos, quienes firman al pie del presente, hacen la entrega del Plan de Trabajo y cronograma a ejecutarse en el proceso que lleva la veeduría ciudadana, el mismo que tiene una duración de tres meses, pudiendo ser modificada, y la veeduría en mención solicitase ampliación de plazo.

No existiendo novedades en este punto, se concluye, siendo las 15:20 horas.

Firman en unidad de acto:

NOMBRE	NÚM. CÉDULA	FIRMA
SUERRA LÓPEZ CARLOS TYRONE	1301260335	
PARRAGA MACIAS RAMÓN ANTONIO	1302217771	
REYES TELLO MARGARITA MIROSLAVA	801211210	
SOLÓRZANO PALMA JOSÉ HUMBERTO	1307838555	
VEVENEGER PABLO	0961217742	
MARIA JUSTINA QUINETA TORRES	0925268526	

Puerto López marzo 09 de 2018.

ACTA DE COMPROMISO DE VEEDORES/AS CIUDADANOS/AS, ENTREGA DE PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO

VEEDURÍA CIUDADANA PARA "VERIFICAR SI LOS VALORES ESTABLECIDOS POR EL GAD MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ POR CONCEPTO DE IMPUESTOS PREDIALES para el año 2018, CUMPLEN CON LO ESTIPULADO EN LA LEY Y EN LOS ESTUDIOS REALIZADOS"

En Puerto López a los 13 días del mes de marzo de dos mil dieciocho, se acreditan los veedores que han cumplido con los requisitos establecidos en el RGVC y que en concordancia con el Art. 35.- Acreditación.- *...Una vez que la veeduría ciudadana ha sido conformada y el procedimiento de vigilancia ha iniciado, podrán incorporarse nuevos integrantes a la misma, siempre que cumplan con las etapas descritas en los artículos anteriores.*

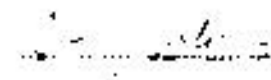
Se procede a acreditarlos, en pleno conocimiento de lo dispuesto además en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, declaran cumplir con los requisitos y no estar incurso en las inhabilidades que constan en el Artículos # 12 y 13 respectivamente; y se comprometen a:

- a) Cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que sean aplicables para el efecto;
- b) Cumplir de forma objetiva, imparcial y transparente las funciones de vigilancia y control social dentro de la veeduría;
- c) Participar en las jornadas de inducción y planificación para la capacitación y elaboración del plan de trabajo, previo al inicio de actividades de la veeduría;
- d) Cumplir con los objetivos de la propuesta de ejecución de la veeduría y con el cronograma establecido;
- e) Participar en la elaboración de del informe final y de los informes parciales, en caso de ser requeridos por la Subcoordinación Nacional de Control Social, de acuerdo con el Plan de Trabajo;
- f) Alertar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre indicios de actos de corrupción inminentes;
- g) Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información LOTAIP, respecto al manejo de la información pública y de la información reservada o confidencial;
- h) Ser responsables en caso de injurias, conforme a la ley;
- i) Participar en la socialización de las conclusiones y recomendaciones finales de la veeduría ante los ciudadanos, sectores sociales y servidores públicos de la localidad donde se ejerció el control social; una vez que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conozca el informe final y haya emitido la correspondiente resolución; y,

ACTA DE COMPROMISO DE VEEDORES/AS CIUDADANOS/AS, ENTREGA DE PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO

- j) Usar la credencial otorgada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social exclusivamente para los fines por los cuales fue creada la veeduría y devolverla inmediatamente a la terminación de la misma o en caso de perder la calidad de veedor.

Para constancia y fe de lo actuado, firman las partes que aquí intervienen, en unidad de acto, en original y copia del mismo tenor.

NOMBRE	NÚM. CÉDULA	FIRMA
GUERRA LÓPEZ CARLOS TYRONE	1301260335	
PÁRRAGA MÁCIAS RAMÓN ANTONIO	1302217771	
REYES TELLO MARGARITA MIROSLAVA	801211210	
SOLÓRZANO PALMA JOSÉ HUMBERTO	1307838555	
VEREJEGGER PABLO	961217742	
MARÍA CRISTINA EZURIETA TORRES	925268526	

Puerto López, marzo 13 de 2018.

ACTA No.

REUNIÓN DE VEEDORAS PARA ELECCIÓN DE COORDINADORA Y SUBCOORDINARA DE LA VEEDURÍA CIUDADANA

VEEDURÍA CIUDADANA PARA: "VERIFICAR SI LOS VALORES ESTABLECIDOS POR EL GAD MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ POR CONCEPTO DE IMPUESTOS PREDIALES para el año 2018, CUMPLEN CON LO ESTIPULADO EN LA LEY Y EN LOS ESTUDIOS REALIZADOS"

En el cantón Puerto López, a los 13 días del mes de marzo de 2018, siendo las 12:00 horas, se reunieron en el Salón de Capacitaciones del Sindicato de Choferes del cantón Puerto López, los ciudadanos: GUERRA LÓPEZ CARLOS TYRONE, PÁRRAGA MÁCIAS RAMÓN ANTONIO, REYES TELLO MARGARITA MIROSLABA, SOLÓRZANO PALMA JOSÉ HUMBERTO, VERENEGGER PABLO y MARÍA CRISTINA IZURIETA TORRES, quienes firman al pie del presente, designando como Secretaria AD HOC a PÁRRAGA MÁCIAS RAMÓN ANTONIO, quien toma la palabra y procede a constatar que existe el quórum para iniciar la reunión. Se da lectura al Orden del Día:

Elección de Coordinador y subcoordinador de la Veeduría Ciudadana para VEEDURÍA CIUDADANA PARA "VERIFICAR SI LOS VALORES ESTABLECIDOS POR EL GAD MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ POR CONCEPTO DE IMPUESTOS PREDIALES para el año 2018, CUMPLEN CON LO ESTIPULADO EN LA LEY Y EN LOS ESTUDIOS REALIZADOS", según el artículo 22 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

1. Votación para elección de Coordinador

De forma unánime se elige al Coordinador de la Veeduría, en el señor GUERRA LÓPEZ CARLOS TYRONE.

2. Votación para elección de Subcoordinador

Por unanimidad es elegido como Subcoordinador de la Veeduría el Señor PÁRRAGA MÁCIAS RAMÓN ANTONIO

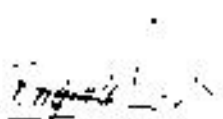
Detalles de la reunión/consideraciones/observaciones

La elección se llevó a cabo sin inconvenientes, comprometiéndose cada veedor a trabajar en equipo.

Se adjunta firmas que legitiman lo actuado

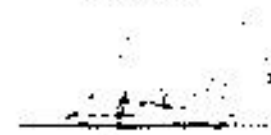
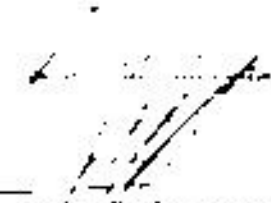
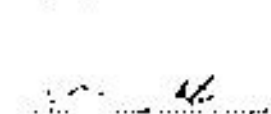

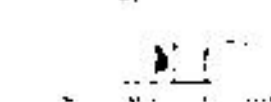

No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la sesión, siendo las 12:00 y se levanta la sesión.

Firman en unidad de acto.-


GUERRA LÓPEZ CARLOS TYRONE
COORDINADOR


FARRAGA MACÍAS RAMÓN ANTONIO
SECRETARIO AD HOC

Legitiman la presente acta:

NOMBRE	NÚM. CÉDULA	FIRMA
GUERRA LÓPEZ CARLOS TYRONIE	1301260335	
PARRAGA MACÍAS RAMÓN ANTONIO	1302217771	
REYES TELLO MARGARITA MIROSLAVA	601211210	
SOLÓRZANO PALMA JOSÉ HUMBERTO	1307838555	
VEREMEGGER PABLO	961217742	
MARÍA CRISTINA IZURIETA TORRES	925268526	

Puerto López, marzo 13 de 2018.